



IGS/bgg/emm

Memoria justificativa del expediente 2024_CCSAB_00010, denominado "Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y por la Central de Contratación Administrativa, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

La antigua laguna de La Janda constituyó antaño uno de los humedales más importantes y extensos de la Península Ibérica. A finales de los años sesenta, la ejecución de importantes obras hidráulicas provocó su desecación, pasando de ser una gran zona palustre con un uso casi exclusivamente ganadero a un área de fuerte uso agrícola.

Incluso con la actual canalización de la laguna y las tres presas existentes en la cuenca, algunos años siguen inundándose extensas zonas.

Por otra parte, en la Comarca de la Janda destaca la existencia de 2.800 hectáreas de fértiles arrozales, así como cursos de aguas naturales y zonas de marisma como es el caso de las Marismas del Barbate, potencialmente favorables para la cría de mosquitos.

Este medio ambiente provoca que los municipios de La Janda vengan padeciendo cada año plagas de mosquitos que resultan molestos para la población y pueden propiciar la aparición de enfermedades transmisibles por la picadura de estos insectos, disminuyendo la calidad de vida de los residentes y provocando pérdidas económicas. Por tanto, las altas densidades de población de mosquitos vectores, son factores de riesgo epidemiológico, económico y de bienestar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 ap. b) de la LRBRL, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, título que habilita al desarrollo de una actividad prestacional o de fomento dirigida a hacer efectivas las competencias municipales en materia de salubridad pública.

En este sentido, para paliar la situación los problemas que se viene padeciendo en la comarca de La Janda debido a las plagas de mosquitos, se hace necesario prestar un servicio de tratamiento de mosquitos que disminuya las molestias que sufren los ciudadanos y mejore la calidad ambiental de los municipios afectados.

Debido a la especificidad de este servicio, que requiere el empleo de medios materiales específicos y la aplicación de tratamientos fitosanitarios por personal cualificado para ello es necesario la contratación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda, pudiendo ser prorrogado como máximo hasta tres años al ser un problema recurrente originado por causas naturales y que se produce anualmente.

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García	Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==		



Por lo expuesto, se informa favorablemente acerca de la necesidad e idoneidad de dicha contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se informa que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

2.- FINANCIACIÓN

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 170 22799 del Presupuesto 2025 de la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO

El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es el de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

En cuanto al tipo de procedimiento, se propone como más idóneo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, sin que concurran en el presente supuesto circunstancias que recomienden acudir a cualquier otro tipo de procedimiento.

4.- SOLVENCIA

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP a las personas licitadoras se podrá acreditar a través de la clasificación o bien por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- Clasificación.

La clasificación fijada es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
M	1	1

2.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado		22/08/2024 08:05:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado		21/08/2024 12:17:01	
	Belén García García	Firmado		21/08/2024 11:33:56	
Observaciones		Página	2/8		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==				



A.2.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media de la anualidad media del valor estimado del contrato, es decir, 215.173, 72 € al ser su duración superior a un año.

El volumen de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo. El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a las personas licitadoras que el volumen de negocio anual sea de una vez y media la anualidad media del valor estimado del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

B.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García	Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==		



de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, al ser su duración superior a un año, por importe de 100.414,40 € al ser su duración superior a un año.

Con este medio y criterio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en realización de servicios similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

En definitiva, los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en LCSP para los contratos de servicios, artículos 87 y 90, siendo determinados y proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo. Así mismo, no suponen una discriminación de los licitadores ni buscan una restricción de la competencia.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, la determinación del valor estimado y del presupuesto base de licitación tendrá que ser adecuado a los precios del mercado. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de dicho texto legal, se ha procedido, con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación, a realizar una Consulta Preliminar de Mercado (en adelante, CPM), con el objeto de conocer los precios del mercado de posibles operadores económicos que pudieran estar interesados en la participación en una futura licitación para prestar el servicio que es necesario contratar.

Con fecha 15 de mayo de 2024 se aprueba la CPM sobre la contratación del Servicio "Control de Mosquitos en la Comarca de La Janda" mediante Decreto CCADM-00338-2024 del Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa.

La CPM se publicó en el perfil de contratante, ubicado en la Plataforma de contratación del Estado, con fecha 17 de mayo de 2024, con un plazo de participación hasta el día 31 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García	Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==		



Una vez finalizado el plazo otorgado para participar en la CPM, se redactó el informe del resultado obtenido en dicha CPM, de fecha 5 de junio de 2024. Constan en el expediente las propuestas presentadas por parte de las siguientes empresas:

- Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.U.
- Lokimica S.A.U

Por otra parte, como método para calcular el valor estimado se ha considerado la media de los presupuestos presentados por las citadas empresas, obteniéndose los siguiente resultados:

PRECIO TOTAL ANUAL DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y DIAGNOSIS Y TRATAMIENTO DE CONTROL DE MOSQUITOS EN LA COMARCA DE LA JANDA			
	Precio Máximo Ofertado (Sin IVA)	IVA (21%)	Total precio máximo ofertado (IVA incluido)
Presupuesto 1. Anticimex 3D Sanidad Ambiental SAU	197.398,31 €	41.453,64 €	238.851,95 €
Presupuesto 2. Lokimica SAU	89.500,00 €	18.795,00 €	108.295,00 €
Presupuesto medio	143.449,15 €	30.124,32 €	173.573,47 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO

El precio total anual del servicio de control de mosquitos de la comarca de la Janda sería la media de los precios proporcionados por las empresas, resultando 143.449,15 €, IVA no incluido, y ascendiendo el importe total del precio a 173.573,47 € (30.124,32 € de IVA).

En consecuencia, en base a las propuestas recibidas y siendo el plazo de ejecución del contrato de 1 año, se calcula el valor medio para obtener el presupuesto base del contrato, siendo este de : 143.449,15 €, IVA no incluido, y ascendiendo el importe total a 173.573,47 € (30.124,32 € de IVA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PERIODO	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
1 AÑO	143.449,15 €	30.124,32 €	173.573,47 €

Por otra parte se prevé una prórroga de hasta tres años, por períodos anuales, lo que supone un importe total de 430.347,45€ (IVA no incluido) más 90.372, 96 € en concepto de IVA, ascendiendo el importe total a 520.720, 41 € de acuerdo el siguiente desglose:

IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS			
	Importe (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL
Primera Prórroga	143,449.15 €	30,124.32 €	173,573.47 €
Segunda Prórroga	143,449.15 €	30,124.32 €	173,573.47 €

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado		22/08/2024 08:05:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado		21/08/2024 12:17:01	
	Belén García García	Firmado		21/08/2024 11:33:56	
Observaciones		Página	5/8		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==				





Tercera Prórroga	143,449.15 €	30,124.32 €	173,573.47 €
	430,347.45 €	90,372.96 €	520,720.41 €

Por todo lo anterior, el valor estimado del contrato sería:

PRESUPUESTO BASE (1 AÑO) + IMPORTE PRÓRROGAS (3 AÑOS) = 143.449,15€ + 430.347,45 € = 573.796,60€.

Además, en relación al presente contrato se indica que no procede la revisión de precios ni tampoco se contemplan modificaciones.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente con mejor relación calidad-precio para el contrato de prestación de "Servicio de Control de Mosquitos en la comarca de La Janda", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se informa lo siguiente:

El contrato de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios que determinen la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio; criterios de adjudicación que están directamente vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada y que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP.

De este modo, se considera que para la prestación de este servicio deben fijarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio ponderable para la proposición económica: Hasta 60 puntos.

Se valorará con hasta 60 puntos la oferta económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 60 \times BOV/MB$.

P= Puntos.

BOV = importe baja de la oferta a valorar.

MB = importe de la mayor baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

Justificación:

Se motiva su elección ya que resulta conveniente aplicar un criterio basado en el menor precio propuesto, por cuanto supondrá que se atiende a una oferta económicamente

Código Seguro De Verificación	zsvVxH5KHCKhI4XJTovmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García	Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsvVxH5KHCKhI4XJTovmmA==		



rentable para la Diputación Provincial, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyéndose de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

Criterios ponderables de carácter técnico: (Hasta 40 puntos)

1. Experiencia previa del Responsable Técnico de Servicio Biocida (Hasta un máximo de 20 puntos).

De acuerdo con la cláusula 7.2. del PPT, la empresa que resulte adjudicataria del contrato designará un Responsable Técnico de Servicio Biocida que será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado (Real Decreto 830/2010, BOE nº 170).

Por ello, se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación la experiencia del Responsable Técnico de Servicio Biocida designado por la empresa adjudicataria, la cual se valorará de acuerdo al siguiente criterio:

Experiencia previa del Responsable Técnico (hasta un máximo de 20 puntos): 5 puntos por cada campaña de control de mosquitos de características similares debidamente acreditadas, considerándose similares aquellas campañas que tengan por objeto el control de mosquitos en zonas inundables en entornos rurales y/o naturales, en los que se incluyen grandes extensiones de terreno en las que se produce el estancamiento de agua, ya sea de forma temporal o permanente, debido a las precipitaciones en determinados momentos del año, a la dinámica propia del medio acuático, a la dinámica de las mareas o al uso que se hace del agua para determinados cultivos (ej. arrozales) o para el fomento de pastos para el ganado u otras actividades económicas. No se valorarán las campañas cuyo objeto sea el control de plagas urbanas.

Para su valoración, se aportará la siguiente documentación: Curriculum Vitae del mismo y certificados de empresas, así como documento acreditativo de la vinculación laboral del Técnico con la empresa propuesta adjudicataria.

Justificación del criterio:

Se considera que la experiencia previa del Responsable Técnico aporta una mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato ya que el conocimiento adquirido mediante la ejecución de otros trabajos similares permite que se puedan conocer con antelación las dificultades que suelen surgir durante la ejecución del contrato lo que a su vez permite una mejor planificación y ejecución de los trabajos.

2. Aumento de la composición del Equipo Técnico (20 puntos).

Se valorará con 20 puntos la inclusión de un Técnico especialista para la realización de prospección y diagnosis de focos de mosquitos adicional al exigido en el punto 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que, además del título universitario, acredite la

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García		Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==			



capacidad para la realización de tratamientos de control. Para su valoración se deberá aportar la siguiente documentación:

- Título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental, la ingeniería sanitaria o rama de la ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana.
- Certificado de profesionalidad que acrediten las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional "Servicios para el control de plagas" Nivel 2, (Familia Profesional de Seguridad y Medio Ambiente) incluida en el Catálogo nacional de Cualificaciones profesionales a través del Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales.

En caso de sólo se incluya en el Equipo Técnico un único Técnico especialista para la realización de prospección y diagnóstico de focos de mosquitos se valorará con 0 puntos.

Justificación del criterio:

La inclusión en el equipo técnico de un Técnico especialista adicional para la realización de prospección y diagnóstico de focos de mosquitos y que además del título universitario, acredite capacidad para realizar tratamientos de control está directamente relacionada con el objeto del contrato y proporciona una mejor relación calidad-precio por los siguientes motivos:

- Permite que el Técnico realice el tratamiento de control en el mismo momento en el que se localiza un foco con elevada densidad larvaria, lo cual supone un ahorro de tiempo y evita la proliferación de dichas larvas impidiendo que puedan llegar a la fase adultos y constituir un riesgo para la salud pública.
- Al realizar el tratamiento en el mismo momento en el que se produce la localización del foco larvario, se evita que se produzca el desplazamiento de otro vehículo sólo para la realización del tratamiento y, por tanto, se disminuye el consumo de combustibles y la emisión de gases de efecto invernadero.

7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La propia característica del servicio a contratar hace imposible su división en lotes, ya que consiste en la prospección y vigilancia para la localización de focos de cría de mosquitos en el ámbito de actuación y la realización de tratamientos de control en los focos identificados con el objeto de disminuir la población larvaria, siendo esta fórmula de realización de la prestación la más adecuada, al proporcionar una solución integral a la problemática generada por los mosquitos. Por tanto, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato porque dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y no garantiza la reducción de la presencia de mosquitos vectores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa
Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	22/08/2024 08:05:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	21/08/2024 12:17:01
	Belén García García	Firmado	21/08/2024 11:33:56
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zsVVxH5KHCKhI4XJTOVmmA==		

